



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y Veteranos "

Corresponde al Expediente N° 4117.13963.2021.0

CASEROS,

12 AGO 2022

VISTO el expediente de referencia por el cual tramita la solicitud formulada por la contribuyente AGÜERO Edith Ana, DNI N° 14.895.638, con domicilio en la calle Fischetti N° 5134, de la localidad de Casero, Partido de Tres de Febrero, a los fines de que se declare la prescripción de las acciones y poderes de esta Municipalidad para exigir el pago de la deuda de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos fiscales 01/2014 a 12/2015, respecto de la Partida Inmobiliaria N° 117-042125-2, identificada bajo la Cuenta N° 333476/5; y,

CONSIDERANDO

Que la contribuyente mencionada es sujeto obligado de la Tasa Por Servicios Generales al resultar ser titular de dominio del inmueble precedentemente mencionado, identificado bajo el número de Cuenta N° 333476/5, de conformidad con lo previsto en los Arts. 128 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en fecha 27 del mes de julio de 2021 se presenta e interpone la solicitud de prescripción de las acciones y poderes de esta Municipalidad para exigir el pago de la deuda de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos fiscales 2014 y 2015, en los términos del Art. 100 y siguientes del mencionado plexo legal (fs. 1), acompañando la documentación pertinente que acredita su identidad y su carácter de titular dominial (fs. 2/10);

Que en fecha 30 del mes junio del 2022 reitera lo solicitado, generándose el expediente N° 4117.26587.2022.0 adjunto a fs.40,

Que en relación a ello, es pertinente destacar que la prescripción liberatoria extingue la acción del acreedor en virtud de su inactividad por el término fijado

en la ley, constituyendo así una excepción para repeler una acción por el solo hecho que quien la entabla ha dejado, durante un lapso de tiempo, de intentarla o de ejercer el derecho al cual ella se refiere;

Que en relación a la materia analizada, la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16, concordantes y modificatorias, prevé en su artículo 100 que las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar los tributos, recargos e intereses prescriben por el transcurso de 5 (cinco) años; término que comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que se produce el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas y/o ingreso, conforme los dispone el artículo 101 del mentado cuerpo normativo;

Que en el caso de autos, la liquidación directa correspondiente al período fiscal 1/2014, primer período por el cual se solicita la prescripción, debía presentarse y abonarse en enero 2014, motivo por el cual, conforme las disposiciones precitadas, la prescripción operaba el día 31 de diciembre de 2019;

Que por su parte, los artículos 105 y 106 del referenciado plexo normativo establecen las causales por las que podrían suspenderse o interrumpirse el transcurso del término de la prescripción;

Que en relación a lo descripto en el párrafo precedente, específicamente el artículo 106 Inc. 3, prevé que la prescripción de la facultad de la Municipalidad para determinar tributos se interrumpirá: "Por solicitud de otorgamiento de prórroga o facilidades de pago";

Que el artículo citado además prevé que: "Cuando el reconocimiento de obligaciones surja con motivo del acogimiento a planes de facilidades de pago, el nuevo término de la prescripción comienza a correr a partir del 1ro de enero siguiente al año en que se cumpla el plazo solicitado y otorgado o se hubiera producido la caducidad del plan, según el caso";

Que verificados los antecedentes de la contribuyente en relación al cumplimiento de sus obligaciones y el accionar de este fisco al respecto, es del caso reseñar que la rubrada en fecha 27 de agosto del año 2014, se adhirió a un plan de facilidades de pago de sesenta (60) cuotas, identificado como moratoria 503, a los fines de cancelar la Tasa en trato respecto de los períodos fiscales 01/2011 al 08/2014; habiendo abonado sólo cuarenta y tres (43) (Fs.20/38);



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y Veteranos "

Corresponde al Expediente N° 4117.13963.2021.0

Que de todo ello surge que el acogimiento a dicho plan de facilidades resulta ser una causal que interrumpe el transcurso del término de la prescripción y como el plazo otorgado para el cumplimiento tuvo como fecha de vencimiento el día 27 de julio del año 2019, el nuevo término de la prescripción comenzó a correr a partir del 1ro de enero del año 2020, respecto de los periodos involucrados en el plan de facilidades;

Que en relación a lo ya abonado por la contribuyente, corresponde imputar los montos en concepto de capital -a través de las mencionadas cuarenta y tres (43) cuotas canceladas- a las liquidaciones correspondientes a los períodos fiscales 01/2011 a 11/2013 (conforme se expone en el papel de trabajo obrante a fs.41);

Que en relación a los periodos no involucrados dentro del plan de facilidades, corresponde otorgar la prescripción de los mismos, siendo estos los siguientes: 09/2014 a 12/2015;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que ésta Subsecretaria de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 6 y 8 inc. n) del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES
DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR**

DECRETO N° 421/18

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Imputar los montos en concepto de capital abonados por la contribuyente, AGÜERO Edith Ana DNI 14.895.638 con domicilio en calle Fischetti N°5134 de la localidad de Casero, Partido de Tres de Febrero, respecto de la Tasa por Servicios Generales, Cuenta N°333476/5 a través de las cuotas de la Moratoria por ella canceladas, a los periodos fiscales 01/2011 a 11/2013, conforme el cálculo y los montos

que surgen del Anexo I -que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución-, y en virtud de lo desarrollado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º- Denegar en contra de la contribuyente AGÜERO Edith Ana DNI 14.895.638 con domicilio en calle Fischetti N°5134 de la localidad de Casero, Partido de Tres de Febrero, la prescripción de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos 2013/12 a 2014/08 en relación a la Cuenta Municipal N°333476/5, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

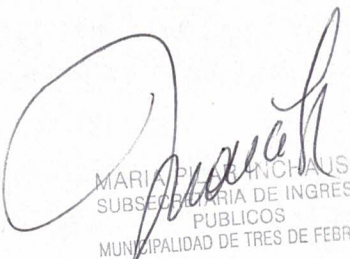
ARTÍCULO 3º- Conceder a favor de la contribuyente AGÜERO Edith Ana DNI 14.895.638 con domicilio en calle Fischetti N°5134 de la localidad de Casero, Partido de Tres de Febrero, la prescripción de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos 09/2014 a 12/2015 y en relación a la Cuenta Municipal N°333476/5, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º- Hacer saber a la contribuyente que podrá interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5º- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente Resolución a la contribuyente del artículo 1º de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. Remitir a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología, a los fines de que aplique el código 013, respecto de los periodos declarados prescriptos conforme al artículo 3 y efectúe lo dispuesto en el artículo 1. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°124/22


FRANCO MARTÍN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIELA P. BANCHAU SPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y Veteranos"

Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dirección de Fiscalización y Recupero

Anexo I Reimputación

EXPEDIENTE N°
4117.13963.2021.0
CUENTA N°
333476/5

Contribuyente: Agüero Eduardo
Domicilio fiscal: Fischetti 5134, Caseros
Tasa por Servicios Generales

Moratoria 503				
Deuda Incluida			Plan de Pagos	
AÑO	Mes	Capital Adeudado	Adherido	Cancelado
2011	1	289.00		
	2	289.00		
	3	289.00		
	4	289.00		
	5	289.00		
	6	289.00		
	7	289.00		
	8	289.00		
	9	289.00		
	10	289.00		
	11	289.00		
			Cantidad de cuotas	60
			Valor cuota	529.00
			Capital	18,679.00
			Intereses	13,061.00
			Total	31,740.00
				43
				529.00
				13,386.62
				9,360.38
				22,747.00
AÑO	Mes	Capital Adeudado		
2012	1	317.00		
	2	321.00		
	3	321.00		
	4	351.00		
	5	351.00		
	6	351.00		
	7	400.00		
	8	400.00		
	9	400.00		
	10	400.00		
	11	400.00		
	12	400.00		
AÑO	Mes	Capital Adeudado		
2013	1	500.00		
	2	500.00		
	3	500.00		
	4	500.00		
	5	500.00		
	6	500.00		
	7	500.00		
	8	500.00		
	9	500.00		
	10	500.00		
	11	500.00		
	12	500.00		
AÑO	Mes	Capital Adeudado		
2014	1	626.00		
	2	626.00		
	3	626.00		
	4	626.00		
	5	626.00		
	6	626.00		
	7	666.00		
	8	666.00		

AÑO	Mes	Capital Adeudado	Reimputación	Saldo
2011	1	289.00	289.00	-
	2	289.00	289.00	-
	3	289.00	289.00	-
	4	289.00	289.00	-
	5	289.00	289.00	-
	6	289.00	289.00	-
	7	289.00	289.00	-
	8	289.00	289.00	-
	9	289.00	289.00	-
	10	289.00	289.00	-
	11	289.00	289.00	-
AÑO	Mes	Capital Adeudado	Reimputación	Saldo
2012	1	317.00	317.00	-
	2	321.00	321.00	-
	3	321.00	321.00	-
	4	351.00	351.00	-
	5	351.00	351.00	-
	6	351.00	351.00	-
	7	400.00	400.00	-
	8	400.00	400.00	-
	9	400.00	400.00	-
	10	400.00	400.00	-
	11	400.00	400.00	-
	12	400.00	400.00	-
AÑO	Mes	Capital Adeudado	Reimputación	Saldo
2013	1	500.00	500.00	-
	2	500.00	500.00	-
	3	500.00	500.00	-
	4	500.00	500.00	-
	5	500.00	500.00	-
	6	500.00	500.00	-
	7	500.00	500.00	-
	8	500.00	500.00	-
	9	500.00	500.00	-
	10	500.00	500.00	-
	11	500.00	500.00	-
	12	500.00	295.62	204.38
AÑO	Mes	Capital Adeudado	Reimputación	Saldo
2014	1	626.00	-	626.00
	2	626.00	-	626.00
	3	626.00	-	626.00
	4	626.00	-	626.00
	5	626.00	-	626.00
	6	626.00	-	626.00
	7	666.00	-	666.00
	8	666.00	-	666.00
Total		18,679.00	13,386.62	5,292.38